MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige en su artículo 129 que las Administraciones Públicas actúen en el ejercicio de la potestad reglamentaria de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cumplimiento del mandato legal, además de la justificación que se realiza en el preámbulo de la norma de referencia, se formula esta memoria:

1.- Principios de necesidad y eficacia.

En cuanto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por razón de interés general, por cuanto con la nueva regulación se podrán cumplir mejor los fines para los que la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género se creó. Se configura como un instrumento necesario para promover la colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas, hacer un seguimiento de las actuaciones derivadas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incluso, presentar iniciativas y formular recomendaciones para erradicar la violencia de género en relación con los planes o programas de actuación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas.

En la composición de Comisión institucional están representadas la asociación de municipios y provincias, las asociaciones de mujeres con mayor implantación en Andalucía y experiencia en las labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género, así como otras asociaciones con experiencia en el desempeño de las labores relacionadas con esta materia. Con la nueva disposición normativa proyectada, se incrementa la participación del tejido asociativo surgido en materia de violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma, a la vez que se hace partícipes a los profesionales expertos en materia de violencia de género que, por su formación y reconocimiento, pueden aportar su conocimiento para un mejor asesoramiento de la Comisión.

Respecto del principio de eficacia, la norma identifica de forma clara los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para establecer la representación y funcionamiento de este órgano de participación.

2.- Principio de proporcionalidad.

El proyecto de Decreto es un medio necesario y suficiente para desarrollar el mandato legal contemplado en el artículo 58 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Código:	KWMFJ756PFIRMA8RQEm7556Ayqrs8q	Fecha	06/06/2018
Firmado Por	ISABEL MAYO LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Viceconsejería

Por otro lado, el proyecto normativo contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de revisar y actualizar la organización, composición, atribuciones y funcionamiento de la Comisión institucional como órgano encargado de coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

3.- Principio de seguridad jurídica.

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica, el proyecto de Decreto se ha elaborado siendo coherente con resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite el conocimiento y comprensión de la norma por la ciudadanía.

La Comunidad Autónoma regula esta materia al amparo de las competencias que tiene en el marco de la Constitución y de lo dispuesto en el artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual a la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, dispone que podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

En cuanto al rango normativo de la norma proyectada el decreto es la forma más adecuada, al tratarse de una disposición de carácter general emanada del Consejo de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 119 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece en su artículo 27.9 que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, y en su artículo 21.3 que corresponde a los Consejeros proponer al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley o los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías. Asimismo, conforme a su artículo 46 adoptarán la forma de decretos acordados en el Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de su competencia.

4.- Principio de transparencia.

En virtud del principio de transparencia el proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía se incluyó en el Plan Anual Normativo para 2018 de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de marzo de 2018.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se ha sustanciado una consulta pública por un plazo de 15 días, desde el 16 de marzo al 9 de abril de 2018, a través del portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa) con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente pudieran verse afectados por la norma de referencia.

Código:	KWMFJ756PFIRMA8RQEm7556Ayqrs8q		06/06/2018
Firmado Por	ISABEL MAYO LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Viceconsejería

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante la tramitación de la norma, se pondrán a disposición de la ciudadanía en el referido portal web toda la documentación e informes preceptivos que conforman el expediente.

Además, se dará la posibilidad a los potenciales destinatarios de tener una participación activa en la elaboración del mismo al ser sometido a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Principio de eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia, el proyecto normativo que se propone no supone cargas administrativas ni para los ciudadanos ni para las empresas, limitándose a regular la organización, composición, atribuciones y funcionamiento de la Comisión institucional, como órgano colegiado participativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto podemos concluir que el proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, cumple con los principios de buena regulación normativa exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Isabel Mayo López



Código:	KWMFJ756PFIRMA8RQEm7556Ayqrs8q		06/06/2018
Firmado Por	ISABEL MAYO LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

